



ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MDP

PICHANAQUI, 17 DE MAYO DEL 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024-MDP, de fecha 16 de mayo del 2024, CARTA N°003-2024-CDSECDyPVL-MDP, DICTAMEN N°002-2024-CDSECDyPVL-MDP, CARTA N°192-2024-OSG/MDP, INFORME LEGAL N°221-2024-OAJ/MDP; INFORME N°370-2024-OSG/MDP, INFORME N° 065-2024-OIlyC-OSG-MDP, MEMORANDUM N°010-2024-OSG/MDP, OFICIO N°008-2024-IRTP-HYO(Exp. N° 3129), respecto al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, sobre Colaboración entre Entidades: establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, mediante OFICIO N°008-2024-IRTP-HYO(Exp. N° 3129), de fecha 26 de marzo del 2024, el Jefe Zonal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-Huancayo, Abg. Wilmer Aliaga Trujillo, remite la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que mediante Memorandum N° 010-2024-OSG/MDP, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General, Bach. Huamani Solano Ruth Rebeca, dirigido al Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones, solicita remitir el Informe Técnico respecto al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que mediante Informe N° 370-2024-OSG/MDP, de fecha 22 de abril del 2024 remite el Informe N° 065-2024-OIlyC-OSG-MDP, emitido por el Jefe de Imagen Institucional y Comunicaciones el cual considera opinión favorable para la Suscripción del Convenio con el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP, por lo que es necesario que se solicite opinión legal para continuidad de trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 221-2024-OAJ/MDP, de fecha 25 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; por tanto recomienda se eleve a la Comisión de Regidores para que emita su dictamen correspondiente y se someta a debate en Sesión de Concejo para su eventual aprobación;





Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024-MDP, de fecha 16 de mayo del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 002-2024-CDSECDyPVL-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones se recomienda lo siguiente: 1.- **REDUCIR** la vigencia del plazo de convenio, teniendo en cuenta únicamente el periodo de la presente Gestion Edil, la cual culmina el 31 de diciembre del 2026, en referencia a la **CLAUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA** de la propuesta del convenio. 2.- **SUPRIMIR** la **CLAUSULA DECIMA DE LAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**, por considerarse un convenio de cooperación interinstitucional, el cual no debería perjudicar a ninguna de las partes, y cuyo cálculo de penalidad resulta incongruente; con tales recomendaciones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, teniendo en consideracion la **RECOMENDACIÓN** de la Comision de Regidores:

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo al INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU.

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIOMA GALINDO
ALCALDE